

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 121

Fecha: 29/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2016 00498	Ejecutivo	BELKIS ADRIANA JAIMES LIZARAZO	MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO	Auto de Trámite Informe al apoderado demandado que mediante auto del 15 de julio se le dio respuesta a su solicitud, No se corre traslado de la reliquidación presentada por el apoderado demandante, no dio cumplimiento al numeral 3 del decreto 806-2020, esto es deberá enviar copia vía correo electrónico a la parte demandada, a fin de le pueda brindar el principio de la contradicción, Igualmente se le recuerda al togado que deberá tomar como base la última reliquidación aprobada por el despacho.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2018 00286	Acciones de Tutela	ANGIE DANIELA INFANTE HERNANDEZ	ALDEMAR DE JESUS ALZATE BERRIO	Auto de Trámite Informe al profesional del derecho que como quiera que no se pudo llevar a cabo la referida audiencia por causa del pandemia del COVID-19, se procedió a admitir la presente, en consecuencia, se le requiere para que dé cumplimiento a lo allí ordenado so pena de dar aplicación al art. 317 numeral 1 del CGP. declarar el desistimiento tácito.-	28/09/2020	
54001 31 60 005 2018 00589	Procesos Especiales	LIZETH AURORA - ORTEGA FLOREZ	JESUS ALBERTO ROZO PRADA	Auto de Trámite se ordena requerir una vez más a la demandante señora LIZETH AURORA ORTEGA FLOREZ, para que se pronuncie al respecto dentro del término de ocho (08) días. del escrito presentado por la apoderada del demandado, se le envía a su correo el escrito	28/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00301	Verbal	GIOVANNY ANTONIO MOJICA ROJAS	MARIA FERNANDA BLANCO VEGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día 14 de octubre del 2020, a las 2:00 p.m. para adelantar la audiencia de inventario y valores de conformidad con el art. 501 y sgtes del C.G.P.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00339	Ejecutivo	NEYZA LISBETH - LEAL GUTIERREZ	ARGEMIRO JOSE - GONZALEZ ROMERO	Auto de Trámite No se accede a decretar medidas cautelares entidades bancarias, no cumple con el art. 173, del C. G. P. no se accede al secuestro solicitado por cuanto no cumple con lo requerido, y tampoco se corre traslado de la reliquidación debe cumplir con el Decreto 806-2020	28/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00658	Verbal Sumario	KEVIN ANDRES CARRASCAL RODRIGUEZ	VIVIANA ANDREA MORANTES DUARTE	Auto acepta renuncia poder Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. José Antonio Mendoza Acevedo, el Despacho acepta la renuncia al poder a el otorgado por el demandante Henry Niño Vega, con la advertencia de que su renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G. del P.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00701	Verbal	CARMEN ANGELI - GARCIA LEAL	KEYSTON LERDWIN PARRA TORRES	Auto acepta renuncia poder Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. José Antonio Mendoza Acevedo, el Despacho acepta la renuncia al poder a el otorgado por el demandante Henry Niño Vega, con la advertencia de que su renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G. del P.	28/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00006	Verbal	EDUAR HELIFLOREZ COGARIA	LINA MARCELA PAEZ	Auto de Trámite Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito de poder allegado por el Dr. JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS, conferido por la señora LINA MARCELA PAEZ, se ordena reconocerle personería jurídica al Dr. ARIAS BASTOS, como apoderado judicial de la parte pasiva, conforme al memorial poder conferido y se tiene por revocado el poder del Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G. del P.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00026	Verbal	DIANA CAROLINA ALARCON REYES	CESAR ANTONIO MOROS MEDINA	Auto acepta renuncia poder Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. José Antonio Mendoza Acevedo, el Despacho acepta la renuncia al poder a el otorgado por el demandante Henry Niño Vega, con la advertencia de que su renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Jurgado, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G. del P.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00057	Verbal	FABIOLA ALBA ARIAS	ORLANDO - SUESCUN TORRES	Auto admite demanda Subsanada debidamente se admite la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora FABIOLA ALBA ARIAS a través de apoderado judicial, en contra del señor ORLANDO SUESCUN TORRES.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00106	Verbal Sumario	LINA ALEJANDRA BENERA LEON	DEIBER QUEVEDO ZAFRA	Auto de Trámite Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. José Antonio Mendoza Acevedo, el Despacho acepta la renuncia al poder a el otorgado por el demandante Henry Niño Vega, con la advertencia de que su renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Jurgado, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G. del P. Se ordena nuevamente Oficiar a la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o quien haga sus veces, para que den cumplimiento a lo comunicado mediante el oficio No. 1056 de fecha tres (03) de septiembre del año 2020	28/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00194	Ejecutivo	WENDY LORAYNE SOLANO VARGAS	HECTOR JULIO - CONTRERAS CAMERO	Auto de Trámite Acuédate a lo solicitado por la profesional del derecho, en consecuencia decretese el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 260-12961 de propiedad del demandado señor HECTOR JULIO CONTRERAS, con ocasión del presente proceso, ofíciase en tal sentido al señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00253	Verbal	ZULEIMA ORTIZ LATORRE	JOSE FERNANDO PABON ROZO	Auto de Trámite De conformidad con el memorial presentado por el apoderado demandante, este Estrado Judicial, ordena requerirlo con el fin de que aclare en donde radica el error, por cuanto una vez revisado el auto admisorio, coincide con los datos reseñados en el escrito de demanda.	28/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00258	Alimentos para menores	BETANIA COROMOTO NIETO REQUINIVIA	DAVID ESTEBAN CUARAN CASTRO	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la demanda presentada por falta de subsanación	28/09/2020	

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
34001 31 60 005 2020 00264	Refrendación Medida Protección Autoridad Administrativa	GRACIELA - SANCHEZ DE DIAZ	CESAR AUGUSTO - DIAZ SANCHEZ	Manifestación de Impedimento DECLARAR impedimento de la suscrita Juez para tramitar el proceso de la referencia, por las razones anteriormente expuestas. ORDENAR la remisión del presente proceso para el Juzgado Primero de Familia de Cucuta para que asuma el conocimiento del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 140 y 141 del C. G. del P.	28/09/2020	
34001 31 60 005 2020 00265	Verbal Sumario	VILMA DEL PILAR JARA ARIAS	NESTOR GERARDO - GUTIERREZ ESLAVA	Auto admite demanda Subsanada la demanda en debida forma se ADMITE la demanda de Custodia y Cuidados Personales promovida por la señora VILMA DEL PILAR JARA ARIAS a través de Apoderado judicial, en contra del señor NESTOR GERARDO GUTIERREZ ESLAVA.	28/09/2020	
34001 31 60 005 2020 00268	Verbal	WALTER GARCIA	OMEIDA QUINTERO SANCHEZ	Auto admite demanda Una vez subsanada en debida forma se admite la demanda de divorcio promovida por el señor WALTER GARCIA, a través de apoderado judicial en contra de la señora OMEIDA QUINTERO SANCHEZ.	28/09/2020	
34001 31 60 005 2020 00283	Verbal	CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO	LISBETH ROCIO NIÑO RANGEL	Auto inadmite demanda SE INADMITE el presente escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.	28/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA